MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
34549
23 ABR 2024
HORA: 14:53 FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 135 -01-2024-SGTV-MPT

Talara, 16 de enero del 2024

Vista, la papeleta de infracción a tránsito 045158 (en adelante PIT 045158) impuesta al señor NARRO NAVARRO-MARLON el 17 de julio del 2023, con DNI 47194144, con domicilio en CAYMA - , - Dir.Refer.:PROG. HAB. DEAN VALDIVIA ALTO CAYMA III MZ. R4 LT. 24, por haber cometido la infracción tipificada con el Código M.28 del Código de Tránsito contenido en el Decreto Supremo 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias; Informe Técnico N° 461-12-2023-TSGTyV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por Autoridad Instructora del presente Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS) y;

CONSIDERANDO

- Que, con fecha 17 de julio del 2023, el efectivo policial le aplica al Señor NARRO NAVARRO-MARLON la PIT 045158, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con código M.28 que prescribe: "CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN CONTAR CON LA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO O CERTFICADO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CUANDO CORRESPONDA O ÉSTOS NO SE ENCUENTRA VIGENTE.", y la misma tiene como sanción pecuniaria el 12.0% de la UIT, y como sanción no pecuniaria por acumulación infracciones de 50 puntos al Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, y como medida preventiva RETENCIÓN DEL VEHÍCULO y responde solidariamente el propietario del vehículo;
- Que, mediante Informe Técnico N° 461-12-2023-TSGTyV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por Autoridad Instructora del PAS, se aprecia que, el señor NARRO NAVARRO-MARLON no ha presentado descargo de la PIT 045158, y tampoco ha realizado el pago de la multa como sanción pecuniaria a aplicar, recomendando en el mismo se declare la responsabilidad administrativa respecto de la infracción imputada, siendo necesario señalar el numeral 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo 04-2020-MTC que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, que prescribe: *"Recibido los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos , la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas preventiva a ser dictadas, según sea el caso" y "Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que esta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador"*;
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Ley 30305 que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece: *"Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones"*;
- Que, estando la Entidad en la facultad para resolver el presente PAS, se deberá sancionar conforme corresponda al señor NARRO NAVARRO-MARLON por haber cometido la infracción al código de tránsito M.28 el 17 de julio del 2023 contenido en PIT 045158. Verificando ésta dependencia que el infractor no ha presentado descargo, así como tampoco ha cancelado la multa como sanción a imponer;
- Que, mediante Informe Técnico N° 461-12-2023-TSGTyV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por Autoridad Instructora del PAS, recomienda declarar la existencia de responsabilidad administrativa del señor NARRO NAVARRO-MARLON por haber cometido la infracción al código de tránsito M.28, contenida en la PIT 045158 aplicada el 17 de julio

sí la acumulación de 50 puntos en el historial del Sistema de Control ucir por Puntos, como sanción no pecuniaria por acumulación de ón pecuniaria del 12.0% de una UIT, y como medida preventiva HÍCULO. Por lo que ésta dependencia determina la existencia de strativa, en virtud a imputación de cargos contenida en PIT 045158, 2 del artículo 11 del Decreto Supremo 04-2020-MTC, que prescribe: *a emite la Resolución Final determinando la existencia o no de istrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso y/o dicta las medidas correctivas que correspondan. La Resolución a debe contener: a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la onsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada. b) Medidas Correctivas y medidas provisionales de ser el caso"* ;
andos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la cipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO- le Tránsito; Decreto Supremo N° 04-2020-MTC; Decreto Supremo N° ieba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de nes de éste Provincial;

no presentado el descargo de PIT 045158 de fecha 17 de julio del **CLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ATIVA** del señor NARRO NAVARRO-MARLON por haber cometido al código de tránsito M.28.
R con la multa del 12.0% de una UIT, con acumulación de 50 puntos l del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.
a medida preventiva de RETENCIÓN DEL VEHÍCULO.
, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la le la presente resolución en el Portal Web.
la presente al infractor NARRO NAVARRO-MARLON en dirección generales de Ley, y éste pueda recurrirlo dentro de los 15 días rme a Ley.
, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de alidad.

QUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA ....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo
Subgerencia de Tránsito y Vialidad